



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE BUREBA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 16 de abril de 2018, sobre la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal del Ayuntamiento de Aguilar de Bureba, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 6. – Cuotas tributarias.

1. – Tarifas aplicables:

A) La cuota tributaria a exigir por la prestación de servicio del cementerio municipal, aplicando las siguientes tarifas:

a) Ocupaciones temporales:

La ocupación temporal en tierra por 20 años rotativa para enterrar a otros.

b) Concesiones:

Tumbas actuales: Pago de una entrada de 180 euros para empadronados y 280 euros para no empadronados.

Pago anual de mantenimiento y renta, 15 euros, se suprime.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recuso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En Aguilar de Bureba, a 9 de julio de 2018.

El Alcalde,
José Abel Varga Gómez